BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2150 | Buenos Aires, martes 6 de Noviembre de 1900 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en él se insérten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial).*

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Disponiendo se inicien las acciones del caso para el cobro de la suma adeudada por el Sr. Emilio T. Blanco.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Siendo procedente la iniciación del juicio ejecutivo del caso, desde que el ex guarda de Necochea D. Emilio T. Blanco no ha abonado por ante la Contaduría General el importe de su deuda proveniente de sueldos retenidos en su poder indebidamente,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la Sección Buenos Aires para que inicie contra D. Emilio T. Blanco el juicio ejecutivo de reingreso de la suma de $ m/n. 433,34 de que es deudor al Fisco.

Anótese previamente en el Libro de Causas Fiscales.

E. Berduc.

Disponiendo que se inicien las acciones del caso para el cobro de la suma adeudada por la Sociedad Militar de Socorros Mutuos.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1900.

Resultando de lo expuesto por la Contaduría General de la Nación, que no obstante las reiteradas gestiones practicadas por la misma para que la Sociedad Militar de Socorros Mutuos satisfaga la deuda que tiene pendiente, no ha sido posible obtenerlo,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Capital, para que instaure contra la citada sociedad, la acción correspondiente, hasta obtener el abono de la suma de pesos moneda nacional 4.865,77, que adeuda al Fisco.

Tómese nota en el libro de Causas Fiscales.

E. Berduc.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á D. Ricardo A. Day.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que de los premios por la expedición al Río Negro cuyos certificados solicita se le entreguen D. Ricardo A. Day, como cesionario de los agraciados, algunos han sido ya cobrados por los cedentes, otros aparecen transferidos á otras personas según las anotaciones existentes en la Dirección de Tierras y Colonias ó revistan en las listas respectivas con una situación militar distinta de aquella con que aparecen otorgando las escrituras de cesión.

Que si bien algunos de los cedentes figuran en esas listas con nombres ó apellidos que difieren ligeramente de aquellos con los que aparecen otorgando las citadas escrituras, su semejanza permite suponer que sólo se trata de errores de copia, razón por la cual puede ordenarse su entrega como asimismo la de aquellos sobre los cuales no existe observación alguna que oponer á ella, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha justificado en forma el carácter de cesionario que invoca con las escrituras de cesión que corren agregadas y atento lo informado y el dictamen del Sr. procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega á don Ricardo A. Day, como cesionario de los respectivos agraciados con el premio por la expedición al Río Negro de los certificados de cien hectáreas y un solar que corresponde á cada uno de siguientes señores: Francisco González, José Quinterios, Liborio Ramírez, Justo Bogarin, Lorenzo Ferreyra, Manuel Alamo, Juan Flores, Juan Ortega, Ramón Agüero, Domingo Basualdo, José Manuel Flores, José Luis Páez, Dalmiro Leite, José Magariños, Felipe Chaura, Teodoro Vázquez, Urbano Páez, Juan Nievas, Benigno Orzuza, Manuel Medina, Jacinto Albarado, Dionisio Maradona, Alfonso Ríos, Fortunato Díaz, Severo Núñez, Luis Perich, Manuel Castro, Octavio Martínez, Manuel Quiroga, Carlos Smith, Manuel Carnero, José Chipichú, Vicente Acosta, Juan Mármol, Manuel Dones, Vicente Capiaquí, José Zalazar, Ramón Saavedra, Santos Segundo Pérez, Damián Arias, Macedonio Romero, Damián Anaya, Manuel Bunnet.

Art. 2° No ha lugar á la entrega de los certificados correspondientes á don José María Barreto, por no figurar en las listas de los agraciados con el premio por la citada expedición, á la de los que corresponden á los siguientes señores: Fabián Vila, Doroteo Gauto, León Díaz, Martín Gómez, Dionisio Sandes, Carlos Martínez, Nicanor Chanampá, Ricardo Buzza, Bonifacio López, Juan José Sandes, Froilán Urbano, Juan de la Cruz Martínez, José Caraballo, Tiburcio Ruiz Díaz, Pedro López, Manuel Pesado, Juan José Molina, Bernardino Benítez, José Alejandro Espeche, José Rosa, Florentino Mercado, José Soria, Eugenio Peralta, Pedro Z. Bergara y Selin S. Miranda, que ya han sido cobrados y los pertenecientes á Cirilo Luján y Dionisio López, por figurar con una situación militar distinta de aquella con la que aparecen suscribiendo las escrituras de cesión y el de Jacinto Nacincuin, por no revistar en las listas, en las que sólo figura Jacinto Nasintiguin.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Emilio López.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Emilio López figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro como sargento 2° en la Plana Mayor del Regimiento 10 de Caballería de líneas, con el premio de cien hectáreas y un solar, el que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Emilio López, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á D. Prudencio Heredia.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente,

Que Dn. Prudencio Heredia, figura en la lista oficial de agraciados por la expedición al Río Negro, como cabo 2° de la 3ª Compañía del Batallón 10 de Infantería de

línea, con el premio de cien hectáreas y un solar el que aun no le ha sido entregado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente Dn Prudencio Heredia, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Rosendo Nievas.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expedientes que Dn. Rosendo Nievas figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro, como sargento 1º del 3er Escuadrón, 2ª Compañía del Regimiento 7 de Caballería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar, el qu aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente Dn. Rosendo Nievas, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Adolfo Ortega.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que Dn. Adolfo Ortega, figura en las listas de premiados por la expedición al Río Negro, como soldado en la 1ª Compañía, 2º Escuadrón del Regimiento 10 de Caballería de línea con el premio de cien hectáreas y un solar, el que aun no le ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente Dn. Adolfo Ortega, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Esteban Pérez.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Esteban Pérez, figura en la lista de los agraciados por la expedición al Río Negro, como sargento 2º en la 1ª Compañía, 1r Escuadrón del Regimiento 4 de Caballería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar el que aun no le ha sido entregado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Esteban Pérez, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y solar que como premio por la expedición al Río Negro, le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, etc., etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don José González.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Visto este expediente, en el que don José González solicita la entrega del premio que como expedicionario al Río Negro le corresponde, y

RESULTANDO:

Que el recurrente figura en las listas de los agraciados con ese premio como soldado en la 1ª Compañía del Batallón 2 de Infantería de línea, con la asignación de cien hectáreas y un solar la que aun no le ha sido entregada y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don José González, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Luis Girón.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que Dn. Luis Girón figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, como soldado en la 2ª Compañía, 1er Escuadrón del Regimiento 5 de Caballería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar, el que aun no le ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente Dn. Luis Girón, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como expedicionario al Río Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Mauricio Viera.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1900.

Resultande de los informes producidos en este expediente que don Mauricio Viera figura en la lista oficial de premiados por la expedición al Río Negro como cabo 1º en la 1ªcompañía del Batallón 11 de Infantería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente D. Mauricio Viera, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la rescisión del contrato, de arrendamiento y devolución de cuotas que solicita Herbert Brown.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Herbert Brown solicita:

1º La rescisión de su contrato de arrendamiento en la parte que afecta los lotes Nºs. III y VII del territorio de la Tierra del Fuego;

2º La devolución de la última anualidad del arrendamiento que pagó adelantado y correspondiente al período comprendido entre la fecha del remate de la tierra por él arrendada y el 1º de abril ppdo.

3º La adjudicación en propiedad de un mil seiscientas cincuenta y una hectáreas, cincuenta áreas, en el lote Nº VIII del citado territorio de que es arrendatario, haciendo uso para ello, del derecho de preferencia para la compra que le acuerda la cláusula 7 de su contrato, como asimismo se le devuelva lo que ha pagado como premio de la mensura de todo el terreno arrendado, pago que efectuó en el concepto de que esa operación sería practicada por el Gobierno, y

CONSIDERANDO:

I Que habiendo sido adjudicados en propiedad los lotes III y VII á don Walter J. Waldron y el nº VIII á don Antonio Irazú en el remate celebrado con fecha 28 de diciembre de 1899, han salido del dominio de la Nación y no es posible por lo tanto ser tomados en consideración los pedidos formulados por el interesado en los párrafos uno y dos de este decreto:

II Que de lo informado resulta que la mensura de esa tierra fué practicada por el interesado y corresponde por lo tanto devolverle la suma de $ 666,67 que obló en tal concepto, y habiendo salido igualmente del dominio fiscal el lote nº VIII no puede serle acordada la adjudicación en propiedad que solicita, de la superficie de 1.651 hectáreas, 50 áreas ubicadas en ese lote y atento á estar establecido en el contrato celebrado con el Sr. Herbert Brown que si el Gobierno dispusiere enajenar la tierra arrendada durante el término del contrato el arrendatario será preferido para la compra en igualdad de condiciones; de conformidad con el precedente dictamen del Sr. procurador general de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la rescisión del contrato de arrendamiento y devolución de cuotas por el mismo, que solicita don Herbert Brown.

Art. 2º Concédesele en venta á don Herbert Brown, en las condiciones de la ley 3 de noviembre de 1882, y por el precio obtenido en remate por las tierras de que era arrendatario, la superficie de un mil seiscientas cincuenta y una hectáreas, cincuenta áreas, en el territorio de Tierra del Fuego, la que deberá ubicar en el término de seis meses.

Art. 3º Líbrese, por separado, orden de pago á favor de don Herbert Brown, por la suma de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, que importa la mensura de la tierra de que era arrendatario y que hizo practicar por su cuenta.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando el contrato celebrado con don Teófilo Tschudi para el arrendamiento de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Teófilo Tschudi, arrendatario de 8750 hectáreas en el territorio del Chubut, acogido al decreto

de 26 de septiembre de 1899, solicita prórroga de su contrato, de acuerdo con el Art. 17 del citado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que el arrendamiento de que se trata versa sobre tierra reservada para fines de utilidad pública y que aun cuando por el art. 5 del contrato se prevee su rescisión si se necesita la tierra para aquel objeto y otros, conviene establecer en el presente caso que las tierras que el arrendatario pueda obtener gratuitamente y en venta en caso de rescisión, no podrá ubicarlas en los sitios que el Gobierno elija para fundar pueblos ó colonias, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con don Teófilo Tschudi, para el arrendamiento de la superficie de 8750 hectáreas en parte del lote n° uno, de la fracción A, sección D III, del territorio del Chubut, con la condición de que, si dentro del terreno arrendado el Gobierno dispusiere la fundación de un pueblo ó colonia, el arrendatario no tendrá derecho á ubicar en el terreno elegido, las tierras que por el art. 5 del contrato se le conceden gratuitamente y en venta en caso de rescisión, debiendo el interesado manifestar bajo su firma, si está ó no conforme con esta cláusula.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos, y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo que los títulos de propiedad de tierras en la Colonia Sampacho, se extiendan ante el escribano de Rio Cuarto.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Vista la presente solicitud de varios colonos de la colonia "Sampacho" en la que piden se disponga que la escrituración de sus respectivos lotes se verifique en la ciudad de Rio Cuarto, y siendo atendibles las razones en que se funda dicha petición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desde la fecha los títulos de propiedad que se manden extender á favor de los colonos de Sampacho, deberán extenderse ante el escribano público de la ciudad de Rio Cuarto, don Angel Roberto Torres, y ser suscriptos por el señor Alejandro Roca, en representación del P. E. á quien con tal objeto se nombra.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la ubicación de tierras en el Chaco que solicita don Máximo Rinaldi.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación que solicita la sucesión de don Máximo Rinaldi en el territorio del Chaco, sección II, fracción C, en la parte este libre del lote n° 7 y parte oeste del n° 6, para la superficie de diez mil hectáreas, de la que fué comprador su causante, en el remate celebrado el día 9 de marzo de 1887 en el citado territario, sección I fracción A, lote n° 1 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2 Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Adjudicando tierras en Santa Cruz á los menores María Antonia y Adolfo Alsina.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Daniel Dónovan, como tutor de los menores María Antonia y Adolfo Alsina, solicita la ubicación de la superficie de siete mil quinientas hectáreas en el territorio de Santa Cruz, en la parte oeste del lote N° 23 y parte este del N° 22 de la fracción D, sección XIV, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro, y

RESULTANDO:

Que las tierras solicitadas son fiscales y libres de adjudicación y reserva, encontrándose fuera de mensura, razón por la que los interesados deberán hacerla practicar por su cuenta, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Adjudícase en propiedad á los menores María Antonia y Adolfo Alsina, la superficie de 7.500 hectáreas en la parte oeste del lote n° 23 y parte este del lote n° 22 de la fracción D, sección XIV territorio de Santa Cruz, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que son tenedores, quedando obligados los interesados á hacer practicar por su cuenta la mensura de dicha tierra y á ceder gratuitamente al Estado, el área que le fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la ubicación de las tierras de la Patagonian Sheep Farming Compañía Limitada.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Visto este expediente, en el que la Patagonian Sheep Farming Compañía Limitada, solicita la ubicación de 4.000 hectáreas en la parte este del lote N° 8 de la fracción D, sección XVI del territorio de Santa Cruz, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro de que es tenedora y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el territorio de Santa Cruz, sección XVI, fracción D, parte este del lote núm. 8, como la que corresponde á la Patagonian Sheep Farming Compañía Limitada, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedora, quedando obligada dicha compañía á hacer practicar por su cuenta la mensura de esa tierra y á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Caducidad de la concesión de tierras en la Colonia «Sampacho» otorgada á don Valentín Zanotti.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900

Resultando de este expediente:

Que el lote rural n° 317 del plano antiguo de la colonia "Sampacho", n° 56 del plano actual, le fué concedido con fecha 6 de enero de 1883 á don Valetín Zanotti, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento en el, á las obligaciones que impone la ley de colonización ni satisfecho el valor de su precio, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote rural N° 317 del plano antiguo de la colonia "Sampacho„ n° 56 del plano actual, otorgada con fecha 6 de enero de 1883, á don Valentín Zanotti, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos

Art. 2° Comuníquese, etc. etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Caducidad de la concesión de tierras en la colonia Sampacho otorgada á don Juan B. Pieckenstein.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de este expediente:

Que el lote rural N° 144 del plano antiguo de la colonia Sampacho, hoy n° 236 y el solar D, manzana n°. 19 de la misma colonia les fueron concedidos á don Juan B. Pieckenstein y José Marchetti el primero y á don J. Diaz el segundo habiendo dichos señores dado cumplimiento en ellos á las obligaciones que impone la ley de colonización y atento lo informado,

El Presidente de la República·

DECRETA:

Art. 1° Declάranse caducas las concesiones del lote rural n° 144 del plano antiguo de la colonia "Sampacho" hoy n° 236, otorgadas á los señores Juan B. Pieckenstein y José Marchetti y la del solar D. de la manzana n°. 19 de la misma colonia, otorgada á don J. Diaz y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2 Comuníquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Caducidad de la concesión de tierras en la colonia «Sampacho», otorgada á los Sres. M. Carranza y F. Consentino.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de este expediente;

Que el solar D, manzana N° 11 de la colonia «Sampacho» le fué concedido con fecha 12 de enero de 1883 á los señores M. Carranza y F. Consentino, quienes á pesar del largo tiempo transcurrido no han dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del solar A, de la manzana N° 11 de la colonia «Sampacho», otorgada con fecha 12 de enero de 1883, á los señores M. Carranza y F. Consentino, y vuelva á la dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Caducidad de la concesión de tierras en la colonia «Sampacho», otorgada á don L. Croppi.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Resultando de este expediente:

Que el solar D, manzana n° 32 de la colonia «Sampacho» le fue concedido con fecha 14 de enero de 1883, á don L. Croppi, quién á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización y atento lo informado,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del

solar D, de la manzana nº 32 de la colonia «Sampacho», otorgada con fecha 14 de enero de 1883 á don L. Croppi, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo que la gobernación del Rio Negro, ponga en posesión de lotes de tierras á los indígenas que se mencionan.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Visto este expediente, en el que Dn. Juan Napal y treinta y ocho indígenas más, solicitan que de acuerdo con lo dispuesto por la ley de fecha 2 de octubre de 1884, se les conceda una superficie de tierra en el territorio del Rio Negro, con el objeto de establecerse con sus familias y ganados, y

RESULTANDO:

Que por decreto de fecha 5 de julio de 1899, fué creada en ese territorio la colonia pastoril "Cushamen" en la que según lo informa la Dirección de Tierras y Colonias existen vacantes los lotes necesarios para el establecimiento de los recurrentes y el hacerlo en otro punto de ese territorio importaría el desembolso de los gastos de subdivisión y mensura de la tierra adjudicada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La gobernación del territorio del Rio Negro pondrá en posesión de un lote en la colonia pastoril «Cushamen", á cada uno de los siguientes indígenas:—Juan Napal, Mariano Napal, Juan Alonzo, Juan Pacheco, José Miguel Hunuluf, Nicolás Hunuluf, Beliciano Hunuluf, José Manuel Bravos, Lorenzo Jaramillo, Antonio Espullán, Juan Natalio, Juan Varela, Manuel Espullán, José Paineluf, Juan Paineluf, Manuel Nañorcal, Juan Manuel Grande, Antonio Muñoz, Juan Antonio Muñoz, Juan Millanen, Vicente Millanehuel, Valentin Espulef, Avelino Espulef, Nazario Quidulef, Romaldo Quiñenao, Juan Navarro, Mariano Cayuleo, Juan de Dios Segundo Painefil, Manuel Grandes, Alonso Huenteleo, Nicolás J. Guemelaf, Fernando Carrilfa, Francisco Arriolas, Ignacio Coyuncan, Miguel Lancaqueos, Clemente Lleillán, siempre que ellos reunan las condiciones exigidas al efecto por el decreto de creación de la referida colonia y pase á la citada gobernación á sus efectos

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando una transferencia de tierras en el Chubut, hecha á favor de don Justo Alzúa.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Visto este expediente, en el que Dn. Gumersindo Paz solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de Dn. Justo Alzúa de sus acciones y derechos á la superficie de 1.575 hectáreas, parte de la de 5.000 hectáreas de que es arrendatario en el territorio del Chubut, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace Dn. Gumersindo Paz á favor de Dn. Justo Alzúa, de sus acciones y derechos á la superficie de 1.575 hectáreas, parte de la de 5.000 de que es arrendatario en el territorio del Chubut, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando el contrato celebrado con don Rodolfo Suárez y Cía, para el arrendamiento de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Visto este expediente, en el que los Sres. Rodolfo Suárez y Cía, arrendatarios de 20.000 hectáreas en el territorio de Santa Cruz, acogidos al decreto de 26 de septiembre de 1899, solicitan prórroga de su contrato, de acuerdo con el art. 17 del citado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con los Srs. Rodolfo Suárez y Cía. para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas en los lotes nos. 24 y 25 de la fracción D, Sección XXIII del territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega á los interesados de un ejemplar del contrato haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ascenso del Ing. don Federico Beltrani.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1900.

Visto en manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese al puesto de ingeniero de 1ª clase de las obras del Puerto Militar, al ingeniero de 2ª don Federico Beltrani.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aceptando la renuncia de un ingeniero del dique de la Puntilla.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1900.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero ayudante de las obras del dique de la Puntilla (San Juan), D. Jerónimo Cherazza.

Art. 2º Comuníquese, y fecho, archívese

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Dejando subsistentes las concesiones otorgadas á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para ocupar muelles, etc.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1900.

Visto lo manifestado en el presente informe,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse snbsistentes las concesiones acordadas á la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario por decreto de 4 de septiembre de 1878, 3 de febrero de 1885, 7 de diciembre de 1896 y 19 de marzo de 1897, para ocupar con muelles, embarcaderos y otras construcciones, terrenos sobre las riberas de los ríos Paraná, Ramallo y Tigre.

Art. 2º La empresa concesionaria queda obligada á levantar á su costa y sin derecho á reclamación alguna, las instalaciones referidas en cuanto el gobierno lo disponga.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando al Sr. Pascual Omarini para ampliar las canaletas que se le autorizó á construir.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1900.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud y teniendo en cuenta que aceptadas por el interesado las condiciones precarias en que podría permitirse la ampliación del embarcadero de que se trata, sin perjuicio para las obras del puerto del Rosario, no existe inconveniente en reconsiderar la resolución de 4 del actual,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Pascual Omarini el permiso que solicita para efectuar obras de ampliación en las canaletas que se le autorizó á construir por decreto de 31 de mayo de 1899, con sujeción á las condiciones que el mismo establece y quedando obligado el concesionario á levantar dichas instalaciones cuando el Gobierno lo considere oportuno, en el plazo que se le fije y sin derecho á reclamación alguna por ese concepto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PUBLICA

CIRCULAR Nº 25

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Al Señor Rector del Colegio Nacional de....

Habiéndose interpretado que la circular de fecha 13 de octubre último permite recibir exámenes de ingreso en diciembre próximo, lo que es erróneo, pues dichos exámenes están especialmente sujetos á la reglamentación establecida en los decretos de enero 17 y septiembre 30 de 1899, repito á Vd. la circular mencionada que se refiere únicamente *á los estudiantes libres que aspiren á rendir exámenes de 1º año de estudios secundarios.*

«CIRCULAR Nº 23»

Buenos Aires, Octubre 13 de 1900.

Al Señor Rector del Colegio Nacional de....

" Considerando que el curso escolar comienza y termina en las mismas fechas para todos los estudiantes, sean regulares, incorporados ó libres, siendo por consiguiente extensivo á los últimos el decreto de fecha 9 de noviembre de 1899 sobre suspensión temporal de los de enero 17 y septiembre 30 del mismo año, comunícole que debe permitir, para los próximos exámenes de diciembre, la inscripción que soliciten los estudiantes libres que no hayan cumplido los catorce años de edad ni cursado íntegros los seis grados primarios, pero que reunan las condiciones exigidas por el Reglamento de los Colegios Nacionales.—Saluda á V. atte.—*F. Barros.*"

Saluda á V. atentamente.

O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

Solicitudes presentadas

Marcas:

Lagos y Comp "Principes", para distinguir cigarrillos.

Sociedad Anónima Helios "Smark", para distinguir placas sensibles.

Alexander y Comp. "Le Ray-Val", para distinguir pinturas en general.

León Durán, dos marcas denominadas "La Proveedora", para distinguir artículos de cigarrería en general.

León Durán, "Cigarrillos Montevideo", para distinguir cigarrillos.

Patentes:

George Deycke, por cinco años; sobre "Nuevo procedimiento de tratamiento de la carne, del pescado, de órganos internos y para extraer de ellas albúminas y extracto de carne"—Oficina, noviembre 5 de 1900. *José A. Velar*, comisario.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General N° 307.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Sin novedad:

Noviembre 3 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don Esteban Ortiz.

Miguel P. Malarín.

Orden General—N° 308

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1900.

Sin novedad:

Noviembre 4 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don Carlos Saborido.

Miguel P. Malarín.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de septiembre de 1881

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos de la citada ley que, en el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos, cuyo pago así como el de los de sorteos anteriores, se efectuará del dia 1° al 10 de noviembre próximo:

Serie A de $ 100—N°s 5, 110, 120, 163, 203 y 507.
" *B* " " *500*—N°s 90, 145, 279, 313, 344, 421 y 424.
" *C* " " *1.000*—N°s 88, 93, 192, 243, 265, 275, 370, 424 y 528.

Atrasados

Serie A—N°s 79, 108, 121, 150, 206, 225, 281, 315, 351, 360, 392, 601 y 673.
" *B*—N°s 225, 272, 275, 292 y 550.
" *C*—N°s 18, 45, 104, 116, 248, 301, 391, 406, 464 y 466.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1900.—*El secretario.* v-11-Noviembre.

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días, al ex apoderado de la gobernación de Formosa, don Rómulo H. Lascano, á dar explicaciones respecto de la inversión de una suma, y al ex inspector de colonias, don Eladio Flores, á levantar un cargo que se le ha formulado por concepto de sumas que percibió por cuotas de tierras ubicadas en las colonias "Resistencia", "Formosa" y "Avellaneda".—Contaduría General, octubre 20 de 1900.—*Los secretarios.*

v-18-noviembre.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días al ex tenedor de libros de la Oficina de Tierras y Colonias don José B. Pacheco, á ingresar en Tesorería General, dentro de dicho plazo la suma de cien pesos $ 100, que quedó adeudando.

Contaduría General, Octubre 15 de 1900.
Los Secretarios

v-6-Nobre.

Ministerio de J. é I. Pública

Casa de corrección de menores varones.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión á este establecimiento, durante el año 1901 de artículos comestibles, harina, vestuario, combustibles, útiles de colegio, drogas y medicamentos, artículos de ferretería y electricidad y materiales para los talleres de zapatería, carpintería, sastrería, etc.

Las propuestas se presentarán acompañadas de un sello de cinco pesos y de un certificado de depósito á la orden del director de la casa de Corrección de menores varones, en el Banco de la Nación Argentina que importa el 5 % del total de propuesta.

El acto de la licitación verificarase el lunes 3 de diciembre próximo venidero á las 2 p. m., en presencia del escribano mayor de Gobierno, el director del establecimiento y los señores que concurrirán á él.

Para ver las planillas y el pliego de condiciones y obtener toda clase de datos, ocurrir al establecimiento, Caseros y Paseo los días hábiles.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.—*Alonso Pérez*, subdirector.—

v-7-Dbre.

Casa de corrección de mujeres

Llámase á licitación pública por treinta días para la provisión general de la casa de Corrección de mujeres, en el año 1901.

Comprende dicha provisión los artículos de racionamiento, comestibles, combustibles, medicamentos y útiles, artículos para vestuarios y artículos varios, dividida en seis planillas.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General el dia 3 de diciembre próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor escribano mayor de Gobierno y en presencia de los proponentes.

Las planillas y condiciones pueden consultarse en esta oficina, todos los días de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, noviembre 3 de 1900.—*Francisco Ramos.* v-3-Diciembre.

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos y materiales destinados al consumo general del establecimiento, durante el año mil novecientos uno (1901), con arreglo á las nueve planillas en que han sido divididas.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello de cinco pesos ($ 5 m/n.), y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 5 % del total de la propuesta, en dinero efectivo ó su equivalente en títulos del Empréstito Interno y á la orden del director de la Penitenciaría.

Las propuestas serán abiertas en presencia del escribano mayor de Gobierno y de los interesados el día veintidós de noviembre próximo, á las 2 p. m.

Por datos, planillas y pliegos de condiciones, ocurrir á la secretaría del establecimiento todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Firmado: *Rodolfo D. Avendaño*, secretario v-23-Noviembre.

Escuela Industrial de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación dispuesta por el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública (Expediente N° 266, sección 2ª, 24 de septiembre de 1900.) para proveer á la Escuela Industrial de la Nación de aparatos para el gabinete de física y mecánica, laboratorio de química y productos químicos.

1° Los proponentes deberán presentar sus propuestas firmadas y cerradas rotulándolas LICITACION para la provisión de aparatos para el gabinete de física etc., para la Escuela Industrial de la Nación, con los sellos que determina la ley respectiva y con el certificado del Banco de la Nación Argentina en el que conste haber depositado á la orden del Director de la Escuela Industrial de la Nación, el 1 %, uno por ciento del valor presupuestado para la provisión de los efectos que licite.

2° Las propuestas se dividirán en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada uno las prescripciones del art. 1°.

1er *grupo.* Aparatos de Física, cuyo detalle estará á disposición de los señores interesados, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m., en el local de la Escuela, Alsina N° 1565; fabricados por Ferdinand Erneke Berlin, S. W. 46-N° 112.

2° *grupo.* Modelos para la enseñanza de la mecánica y construcción de máquinas, fabricados por el instituto de trabajos politécnicos deJ. Schroder en Darmstadt, año 1898, cuyo detalle está á disposición de los proponentes, á las mismas horas, días y local que el anterior.

3r Grupo.—Aparatos y útiles para laboratorio de química; fabricados por Zambelli y Ca. Torino - 1894, cuyo detalle se encuentra á disposición de los interesados, igualmente que los anteriores.

4o Grupo.—Productos químicos, fabricados por Paulenc Fréres Paris, 1° enero, 96 y 92; cuyo detalle se encuentra á disposición de los señores licitantes, en los días y á las horas indicadas para los anteriores.

3° Las propuestas deberán contener el precio total y unitario por cada objeto ó fracción.

4° La entrega de los artículos expresados en la presente licitación, deberá ser efectuada el 15 de febrero de 1901. En caso de que se retardase la entrega, se descontará del importe total de la licitación, el 5 % por cada *quince días* que se postergase ella.

5° Las propuestas se recibirán en la secretaría de la escuela el dia 25 de noviembre de 1900, hasta las 4 p. m., y se abrirán en el despacho del señor director de la Escuela Industrial de la Nación, ante éste y en presencia del escribano mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

6º El pago de los efectos comprados se efectuará por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, después de justificar debidamente la entrega en las condiciones expresadas.—*El secretario.*

v-25-de Noviembre.

Ministerio de Marina

EDICTO.

Por disposición del señor juez de instrucción militar capitán de fragata don Leopoldo Funes, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al ex maestro de armas de 2ª clase Pedro Taborda y ex conscripto Eugenio Garabaglia, para que en el término de tres dias, contados desde su publicación comparezcan ante este juzgado militar, con residencia oficial en la prisión militar de la armada, á fin de prestar declaración en la causa que se le instruye al marinero de 2ª clase Alfredo González. Dique Nº 3, noviembre 3 de 1900. —*Horacio L. Bonifay*, secretario.

v-7-Nov.

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geologia

A. S. E. el Sr. Ministro de Agricultura Dn. Martín García Mérou. Agustin Arias Chavarría por el Sr. Jorge H. Boden, ciudadano alemán, comerciante, domiciliado en Salta, según el poder general que tengo agregado en el expediente letra B, Nº 1090 á 1092 año de 1900, que tramita ante este Ministerio á V. E. respetuosamente expongo: Que vengo á solicitar para mi mandante una pertenencia de boratera á la parte Sud de la pertenencia solicitada bajo el nombre de "Amalia", por el Sr. Aristes Roco á la parte oeste de la pertetenencia "Porvenir" solicitada por el Sr. Antonio Díaz; también á la parte nordeste de la pertenencia "Clarisa".

Por su lado oeste, en todo su extensión lindará con un campo improductivo y libre en el territorio de Los Andes, punto denominado Cauchary ó Caurchary y cuya pertenencia llamaré "Alicia". El punto de partida para la mensura, será el mojón S. O. de la pertenencia «Amalia". Desde ese punto se medirán 200 metros al oeste y 425 metros al este en línea recta que igualará así 625 metros en cada extremidad de esta línea, ó ángulo recto, con rumbo sud astronómico, se medirán 1600 metros y cerrado el cuadrilátero se obtendrá un rectángulo de 1.000.000 de metros cuadrados situado enteramente en terreno franco. Es justicia. Otro si digo: que acompaño á esta solicitud una muestra de borato y plano. Es también justicia. —*A. Arias. Chavarría.* Presentada hoy diez y siete de octubre de mil novecientos, siendo las tres pasado meridiano.—Conste.—*E. Garrido.*—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme al Art. 119 del Còdigo de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

PEDIDO DE CATEO

Territorio de los Andes

Buenos Aires, Octubre 17 de 1900.

Exmo. Señor Ministro de Agricultura Dr. Martín García Mérou.—Alejandro M. Navarro, minero, Leonidas Navarro Cano, estudiante, domiciliados en Anillaco, (departamento de Tinogasta), provincia de Catamarca, y accidentalmente en ésta, calle Belgrano Nº 1480, mayores de edad, y en pleno goce de la capacidad civil, á V. E. nos presentamos exponiendo: Que en el territorio nacional de los Andes (Puna de Atacama), y en la región limítrofe con el N. de la provincia de Catamarca y próxima al meridiano 68º long. O., existe una región inculta y de dueños no conocidos, cuya naturaleza hace verosímil de yacimientos de oro y otras substancias de primera categoría. Que deseando hacer en esa zona trabajos de exploración y cateo de dichas substancias, venimos á solicitar de V. E. ese derecho en la extensión y tiempo que el Código de Minería lo acuerda, y sometiéndonos desde luego á las condiciones y exigencias que comporta esta concesión. Que no existiendo mapas ó planos, siquiera de relativa exactitud de esta inexplorada región que carece hasta de nombres geográficos, nos vemos precisados á determinarla así: En el terreno circunscripto por el N por el parage denominado "Agua Escondida", al E. por la "Quebrada de las Minas", al O. por el "Vallecito", al N. E. por la «Vega de los Ratones», al S. O. por el "Agua Dulce", al S. E. por "Borita" y «Cueros de Purulla", al N. O. por "Las Breas", al S. S. O. por el "Cerro Peinado» y al E. N. E. por el «Cerro del Plomo», existe una ollada característica por tener tres mugotes de forma cónica que por no tener nombre conocido la llamamos «Tres Puntas» y que es la región que especialmente nos interesa explorar. —Que tratándose, como queda dicho de terrenos inexplorados, incultos y de dueños no conocidos, corresponde según el art. 27 del Código de Minería, la concesión de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, ó sean dos mil hectáreas, las solicitamos en la forma de un paralelógramo de cinco kilómetros de base hacia el sud, y cuatro de altura hacia el norte, cuyo centro esté en medio del triángulo formado por los tres mugotes cónicos que denominamos "Tres Puntas".—Que siendo los lugares cuya explotación solicitamos, verdaderos páramos que permanecen helados durante la mayor parte del año, y sujetos á un clima riguroso que hace dificil la permanencia en ellos; es llegado el caso de que la autoridad consultando el espíritu general de nuestra ley minera, que procura conceder la mayor suma de facilidades para la ejecución de esta clase de trabajos, el tiempo por el cual nos concede este permiso sea el de trescientos días, máximum fijado por el art. 28 del Código de Minería, que en este caso no será nunca un plazo demasiado largo.—Es justicia, Excmo. Señor.—*Alejandro M. Navarro.*—*Leonidas Navarro Cano.*—Presentada hoy diez y siete de octubre de mil novecientos, siendo las cuatro pasado meridiano.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, octubre 22 de 1900.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al art. 25 del Còdigo de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* v-6-Nov.

Tip. de la Penitenciaria Nacional.